



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA 15 ABR. 2026  
ADELINA INAZOA AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

01542

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GGR.

Belén, 14 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 1674-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 30 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional, la corrección de la Gerencia General Regional la modificación de la Resolución Gerencial General N° 123-2026-GRL-GGR, del 17 de marzo de 2026, en virtud de que la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, adscrita a dicha gerencia remitió el original dela Resolución Gerencial Regional N° 123-2026-GRL-GGR, con el expediente completo para su corrección con la finalidad que se tome en cuenta lo indicado en el ítem 4.7 del informe del coordinador de la obra " "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA- MAYNAS- LORETO-CUI N° 219535, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se constituye la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; que regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; además, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° se establecen lo siguiente: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres (03) niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, con Oficio N° 1674-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 30 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional, la corrección de la Gerencia General Regional la modificación de la Resolución Gerencial General N° 123-2026-GRL-GGR, del 17 de marzo de 2026, en virtud de que la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, adscrita a dicha gerencia remitió el original dela Resolución Gerencial Regional N° 123-2026-GRL-GGR, con el expediente completo para su corrección con la finalidad que se tome en cuenta lo indicado en el ítem 4.7 del informe del coordinador de la obra " "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA- MAYNAS- LORETO-CUI N° 219535, ya que es indispensable para el trámite de pago



CERTIFICADO de  
FECHA 15 ABR. 2026  
ADELINA VELAZO AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de abril del 2026



correspondiente, referido a la Valorización N° 09 del mayor metrado N° 01 de la obra antes mencionada al mes de octubre del 2025;

Que, en el Informe N° 111-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO.MABI, del 20 de marzo de 2026, el Coordinador de la Obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA- MAYNAS- LORETO-CUI N° 2195351, realiza la observación en el ítem 4.7 que la Resolución Gerencial N° 123-2026-GRL-GGR del 17 de marzo de 2026, en que artículo 1°, indica lo siguiente:

Dice:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 07 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de agosto 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/ 123,529.82 (Ciento veintitrés mil quinientos veintinueve con 82/100 soles) correspondiente al mes de agosto (01 al 31) del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.381% acumulado de 11.279%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Debiendo Decir:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 09 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de agosto 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/ 49,716.38 (Cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 38/100 soles) correspondiente al mes de octubre del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.153% acumulado de 13.190%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, por otro lado, se tiene que en el Oficio N° 2163-2026-GRL-GGR-GRA-SGRLSC, del 18 de marzo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios, solicita la modificación de la Resolución Gerencial General N° 123-2026-GRL-GGR, del 17 de marzo de 2026, en virtud de:

- Que, se puede observar que la Resolución Gerencial General N° 123-2026-GRL-GGR, del 17 de marzo de 2026, en la página uno (01) del Visto, donde señala: "Oficio N° 546-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, del 19 de febrero de 2026, se remite la Opinión Presupuestal de valorización N° 09, Mayores Metrados N° 01 -de la obra octubre 2025: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL AMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA- MAYNAS- LORETO-CUI N° 2195351; y demás antecedentes".
- Que, sin embargo, en la pagina veinte (20) en la parte resolutive se resuelve: en su Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 07 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de agosto 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/ 123,529.82 (Ciento veintitrés mil quinientos veintinueve con 82/100 soles) correspondiente al mes de agosto (01 al 31) del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.381% acumulado de 11.279%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, en ese sentido, existiendo error material, dificulta que la presente Resolución Gerencial General N° 123-2026-GRL-GGR, de fecha 17 de marzo 2026, sea registrada en



CERTIFICADO DE COPIA DEL ORIGINAL  
FECHA: 15 ABR. 2026  
ADELINA VILLAZO AREVALO  
FEDATARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas  
Reserva Tropical, Miravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de abril del 2026



la plataforma de la Ejecución Contractual, por lo que, se cumple con devolver la presente resolución para su corrección, de conformidad al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los "errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión" (..)



En consecuencia, y conforme a la normativa vigente sobre rectificación de errores materiales en los actos administrativos, se solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que permita la rectificación de la resolución antes mencionada, en los extremos correspondientes, ya que en la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2026-GRL-GGR, del 17 de marzo de 2026, se consignó erróneamente el número de la Valorización N° 07 Mayores Metrados N° 01, así como el monto del pago de la valorización N° 09 de mayor metrado N° 01...sic;



Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: **Rectificación de errores:** 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Que, conforme a la normativa vigente sobre rectificación de errores materiales en los actos administrativos, se solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que permita la rectificación de la resolución antes mencionada, en los extremos correspondientes, ya que en la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2026-GRL-GGR, del 17 de marzo de 2026, señala:

DICE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 07 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de agosto 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/ 123,529.82 (Ciento veintitrés mil quinientos veintinueve con 82/100 soles) correspondiente al mes de agosto (01 al 31) del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.381% acumulado de 11.279%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



DEBE DECIR:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 09 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de octubre 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/ 49,716.38 (Cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 38/100 soles) correspondiente al mes de octubre del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.153% acumulado de 13.190%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, en ese sentido se evidencia una inconsistencia en la Resolución Gerencial General N° 123-2026-GRL-GGR, del 17 de marzo de 2025, respecto a la numeración de la



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 200 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de abril del 2026



Valorización ya que se consignó erróneamente (...) Valorización N° 07, cuando lo correcto es (...) Valorización N° 09...sic, así como el monto consignado para el pago de la valorización antes mencionada; razón por la cual se debe proceder a efectuar las correcciones respectivas a fin de garantizar el registro en la plataforma de la Ejecución contractual de la obra antes mencionada;



Estando de acuerdo al Informe Legal N° 378-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, del 28 de abril de 2025 y demás modificatorias;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el Error Material contenido en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2026-GRL-GGR del 17 de marzo de 2026, que:

**DICE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 07 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de agosto 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/ 123,529.82 (Ciento veintitrés mil quinientos veintinueve con 82/100 soles) correspondiente al mes de agosto (01 al 31) del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.381% acumulado de 11.279%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el pago de la VALORIZACIÓN N° 09 MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de octubre 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DEL AA.HH. FRANCISCO SECADA VIGNETTA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO", CON CUI N° 2195351, el mismo que asciende a la suma de S/ 49,716.38 (Cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis con 38/100 soles) correspondiente al mes de octubre del 2025 sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.153% acumulado de 13.190%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Ortueta  
Gerente General Regional